

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



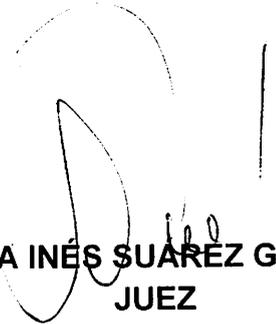
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DECLARATIVO DE NULIDAD No.2018-00270
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ARÉVALO POVEDA Y OTRA
DEMANDADA: DIANA PATRICIA AVENDAÑO MORENO

DENEGAR lo solicitado por la apoderada de la actora, - medida cautelar y reforma de demanda-, como quiera que desde el pasado 28 de febrero de 2020 la titular de éste Despacho aceptó la recusación presentada por la apoderada de la activa y por ende se envió al Tribunal Superior de Cundinamarca Sala Familia.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.